

ÉTICA JUDICIAL

JUAN DÍAZ ROMERO†*

En la exposición del tema relativo a la ética judicial, se seguirá un desarrollo basado en los siguientes puntos:

- 1) Enumeración de los fines de la ética;
- 2) Destacar, de entre esos fines, la aplicación de la ética;
- 3) El incremento de la ética aplicada en la vida cotidiana actual;
- 4) Causas del incremento de la ética aplicada;
- 5) Marcos de aplicación de la ética;
- 6) Los problemas de la ética aplicada;
- 7) La ética judicial.

I. LOS FINES DE LA ÉTICA

Señala la profesora Adela Cortina que la ética tiene tres tareas esenciales:

- 1) Dilucidar en qué consiste la moral y determinar sus atributos peculiares respecto de otras experiencias normativas como lo jurídico, lo político y lo religioso.
- 2) Intentar descubrir el fundamento de lo moral si es que lo hay.
- 3) Intentar la aplicación de los principios éticos a los distintos ámbitos de la vida cotidiana.¹

* Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ Cortina, Adela, *Ética aplicada y democracia radical*, 5a. ed., Madrid, Tecnos, 2008, p. 164.

JUAN DÍAZ ROMERO

II. LA APLICACIÓN DE LA ÉTICA

Dentro de las disciplinas filosóficas se tiene a la ética como una ciencia práctica en cuanto persigue como uno de sus objetivos principales influir sobre la conducta de los seres humanos en aras de su perfección.

Desde tiempos remotos siempre ha sido ése el designio de la ética:

Trescientos años antes de nuestra era, el médico Hipócrates, afiliado a la escuela pitagórica redactó ese famoso juramento que todavía perdura como una joya de la ética aplicada, que empieza diciendo:

Juro por el médico Apolo, por Esculapio y todos los Poderes de la salud y de la curación, en presencia de los Dioses y diosas, el siguiente juramento que procuraré cumplir fielmente: daré siempre mis recetas para bien de los pacientes según mi ciencia y conciencia, y no dañaré nunca a nadie...²

De la misma manera, todas las corrientes éticas inducen, por regla general, a la adopción de una guía para conducirnos en la vida: las pautas aristotélicas de la virtud y la razón; la conducción de nuestra vida hacia el logro de la felicidad suprema que es la contemplación beatífica de Dios en la filosofía aquiniana; y de la influencia que la filosofía kantiana ha tenido en la vida moderna bastaría citar su máxima de usar a la humanidad como un fin en sí mismo y nunca como un medio, así como su concepción de la dignidad del hombre, para apreciar su honda repercusión en el quehacer Judicial del Tribunal Constitucional alemán al interpretar el artículo 1o. de su Ley Fundamental sobre la intangibilidad de la dignidad humana, base, al mismo tiempo, de los derechos humanos que adoptan casi todas las constituciones del mundo.

Parecen suficientes estos ejemplos para demostrar la importancia que tiene la ética en la vida práctica.

III. EL INCREMENTO DE LA ÉTICA APLICADA EN LA ACTUALIDAD

Como se acaba de poner de manifiesto, los principios éticos siempre se han caracterizado por su aplicación en la vida ordinaria de los seres humanos, pero en los últimos tiempos, notablemente desde los años postreros del si-

² Fischl, Johann, *Manual de historia de la filosofía*, Barcelona, Herder, 2002, p. 37.

ÉTICA JUDICIAL

glo XX, se ha producido un fenómeno digno de llamar la atención, consistente en la proliferación de instrumentos encaminados a normar éticamente las actividades profesionales o laborales en las más diversas actividades. Solo para limitar la referencia a la materia de ética judicial, desde el área de la Organización de las Naciones Unidas se gestaron hasta 2002, los siguientes estatutos principales que enumeran los doctores Javier Saldaña Serrano y Mónica Cecilia Veloz Leija.³

- El *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley* (1979).
- Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura (Milán, 1985).
- Estatuto Universal del Juez (Taipei, 1999).
- Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial (2002).

En el ámbito iberoamericano se han celebrado desde 1990 a 2012, 16 Cumbres Judiciales de los países correspondientes, en las que se ha dado gran importancia a la aplicación de la ética en el área judicial, inclusive con la aprobación del *Código Modelo Iberoamericano de ética judicial* redactado por Manuel Atienza y Rodolfo Luis Vigo, estatuto que ha servido de base a la Comisión Iberoamericana de ética judicial que viene funcionando desde el mes de noviembre de 2006, principalmente en el desarrollo de tareas de promoción y difusión de la ética judicial y su aplicación. Además, en la gran mayoría de los países iberoamericanos han sido aprobados desde hace años, un buen número de estatutos destinados a garantizar el cumplimiento de los principios éticos en el ejercicio de la judicatura, tanto a nivel nacional como provincial.

Lo mismo ha sucedido en nuestro país, pues la inquietud sobre la ética aplicada al quehacer de los jueces llevó a la aprobación del *Código de ética del Poder Judicial de la Federación*, votado en 2004 por los tres organismos máximos de dicho Poder: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y la Sala Superior del Tribunal Electoral.

³ Informe Nacional sobre el Estado de la ética judicial en México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010.

JUAN DÍAZ ROMERO

Poco después, en noviembre de 2006, una reunión nacional de impartidores de justicia, que al año siguiente llegó a organizarse en una asociación civil, la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), aprobó un estatuto que actualmente se llama *Código Nacional Mexicano de ética judicial*.

Por otra parte, tanto en el Distrito Federal como en los Estados de la República Mexicana, se han expedido alrededor de 14 ordenamientos sobre ética judicial. Dentro de la administración pública e instituciones afines también abundan y van a la alza, pues existen códigos de ética de agentes federales del Ministerio Público y de la Policía Judicial; de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados; de los Trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad; de los servidores públicos de la Secretaría de Economía; de la Administración Pública Federal; de la Secretaría de Energía; de los Notarios, etcétera. Si a esta clara tendencia que se advierte en el genérico campo de lo jurídico y administrativo, se agrega la afluencia de las ordenanzas de principios éticos aplicados a otros tipos de actividades, como la biología, la medicina, el periodismo, la ecología, la genética, todos ellos en sus múltiples facetas, puede llegarse con seguridad a una conclusión objetiva: en los últimos decenios ha proliferado, como una ola clara y sostenida, la aplicación, o al menos la intención de aplicar, los valores éticos a toda las actividades humanas. Este es un fenómeno digno de ser estudiado, pero ¿cuáles pueden ser las causas de este movimiento?

IV. CAUSAS DEL INCREMENTO DE LA APLICACIÓN DE LA ÉTICA

El impulso práctico de la ética tomó fuerza después de la Segunda Guerra Mundial, por lo cual puede pensarse que de su desenlace y en sus consecuencias pueden hallarse algunas de esas causas.

En el conflicto mencionado se dio la confrontación, fundamentalmente, entre las potencias europeas —Alemania, Italia y en cierto modo España— con gobiernos autocráticos, y los Estados con sistemas predominantemente democráticos. Al final, resultaron victoriosas una ideología humanística que ha venido propugnando por el respeto a la dignidad humana y el sistema político democrático; parece que en estos dos prototipos se hallan las causas de la proliferación de la ética aplicada.

El respeto a la dignidad humana que se ha mencionado en primer lugar, se produjo de manera incontenible como una reacción vehemente

ÉTICA JUDICIAL

en contra de los campos de concentración, los hornos crematorios, las cámaras de gas y la persecuciones con fines de exterminio de seres humanos pertenecientes a grupos, ideologías o razas distintos de los aceptados por el régimen estatal autocrático, que al adoptar el principio de que el Estado, como la organización humana más perfecta, predominaba sobre todos los individuos que sólo existían para servirle, desembocó en el menosprecio del ser humano.

La repulsa mundial a tal ideología prendió en el concepto de la dignidad de la persona humana de honda raigambre filosófica, que se incluyó como punto fundamental en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, y al año siguiente en el artículo 1o. de la Ley Fundamental de la entonces Alemania Occidental, de donde ha emigrado a todas las constituciones del mundo civilizado, sirviendo de base a los derechos humanos.

Con ello se ha registrado un giro revolucionario en la relación Estado-ser humano; ahora la regla aceptada (aunque no siempre cumplida) es que el Estado tiene, entre sus fines principales, servir a los individuos, resguardar sus derechos fundamentales y facilitar el desenvolvimiento de su vida buena, y esa concepción ideológica de dar asistencia al hombre se infiltra en las instituciones, así como en las estructuras y organizaciones sociales que buscan mejorar sus acciones para dar un mejor servicio a los usuarios e inspirar confianza a la sociedad.

Por otro lado, la democracia, que fue el sistema político que salió fortalecido después de la Segunda Guerra Mundial, ha podido ser objeto de impugnaciones pero no puede negarse que es el menos malo de los regímenes gubernativos, ya que entre otros factores virtuosos tiene como principio la igualdad esencial de todos los seres humanos, el reconocimiento de la dignidad del hombre, el respeto a la voluntad de las mayorías, el cambio de gobernantes por vía pacífica, el control legal de las facultades autoritarias, la protección a los derechos humanos; estas y otras características —como ya he dicho en otras ocasiones—, se asientan en el fondo sobre un pivote que raramente se pone al descubierto, pero que sostiene con firmeza todo el entramado del sistema: dicho soporte es de orden moral; todas las cosas buenas que de la democracia son dignas de ser salvadas, tienen fundamentos éticos. Por eso el filósofo José Luis López Aranguren decía que la democracia se asemeja a la moral.⁴ Esta

⁴ Tomado de Cortina, *op. cit.*, p. 17.

JUAN DÍAZ ROMERO

corriente moral, si no me equivoco, es la que junto con el principio de la dignidad humana, nutre la fuerza creciente que en la actualidad tiene la ética aplicada en la vida corriente.

V. MARCOS DE APLICACIÓN DE LA ÉTICA

De modo genérico puede decirse que solo tiene sentido hablar de ética y su aplicación con referencia a los seres humanos, pero partiendo de esta plataforma, cabe admitir que los ámbitos de aplicación se prestan para varios tipos de clasificación. Uno de ellos puede ser el que tiene en cuenta el número de personas sobre las que actúa; atendiendo a este concepto pueden distinguirse tres clases de marcos:

- 1) La ética que acogen los seres humanos a nivel personal.

Bien dicen los filósofos cuando advierten que en materia de ética nadie parte de cero; desde que nacemos, nuestra vida va discurriendo en medio de un entramado de normas de distintas clases pero que en la práctica se presentan enredados entre sí, pese a lo cual aun la observación más superficial nos permite distinguir las de carácter moral, que junto con otras, guían nuestra conducta personal.

Por supuesto que hay personas que no se preocupan de esto, sino que son arrastradas como objetos inertes sin dirección propia y libre, o por impulsos negativos en función de sus apetitos, pero la mayoría se propone planificar sus pasos, “seguir un plan de vida coherente”, como dice John Finnis.⁵

La aplicación de los principios éticos en este marco, en suma, tiende a moldear éticamente al ser humano en su individualidad.

- 2) La ética que se aplica a grupos humanos que se identifican por tener las mismas o parecidas actividades; sobredimensionando el concepto de profesión, podría llamarse ética profesional.

En este marco de aplicación, la ética, más que perfeccionar la personalidad del individuo, tiende a lograr la excelencia del quehacer profesional. Esto no significa que los valores o principios que se aplican en uno y otro caso tienen que ser diferentes; de hecho pueden ser

⁵ *Ley Natural y Derechos Naturales*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1992, p. 134.

ÉTICA JUDICIAL

los mismos pero con distinta tonalidad. Así, por ejemplo, la virtud de la prudencia, que en lo individual permite ponderar lo correcto o incorrecto de una conducta en lo general, va adquiriendo formas específicas diferentes en cada profesión; en el médico al prescribir una dosis, en el juez al dictar una resolución, en el químico al medir los ingredientes de una fórmula, etcétera. Esto es, los principios y virtudes son como el agua que se va adaptando a todos los recipientes y sigue siendo agua aunque con diferente forma. Este es el marco que ha proliferado en la actualidad.

3) La ética de aplicación universal.

En este marco la ética deja sentir su necesidad, más allá del individuo, e inclusive más allá de las colectividades profesionales o laborales, sobre problemas que conciernen a toda la humanidad, tanto así, que en ello va en juego su propia existencia ¡en serio!

Estas cuestiones de alcance universal han preocupado a los filósofos de todos los tiempos. Platón, por ejemplo, pugnaba por un Estado ideal gobernado por filósofos; proponía que la autoridad pública y la filosofía se hallaran juntas en el mismo sujeto, de manera que mientras esto no se verifique “...no hay remedio posible para los males que arruinan los Estados, ni para el género humano...”⁶

Y siglos después —para seguir ejemplificando— Emmanuel Kant, en ese opúsculo de ética política que denominó “La paz perpetua”, orientaba a los gobernantes y dignatarios sobre las relaciones que debían procurar en su política interior y exterior, mediante reflexiones de contenido ético y de sentido común, muchas de las cuales todavía esperan ser atendidas, como convenir tratados de paz sin reservas que desemboquen en una guerra futura; no adquirir Estados independientes como si fueran patrimonio privado; propugnar por la desaparición de ejércitos permanentes; la no injerencia de un Estado, por la fuerza, en la constitución o gobierno de otro, etcétera.⁷

Temas estos de siglos pasados que siendo importantes y aún vigentes, son tortas y pan pintado frente a los problemas que tiene actualmente la humanidad, que ante el arrollador e incontrolado avance de la ciencia y la tecnología, por una parte, y por la otra ante

⁶ *La República*, Libro V, 473 d.

⁷ Kant, Emmanuel, *La paz perpetua*, 16a. ed., Porrúa, 2010, pp. 247-249.

JUAN DÍAZ ROMERO

el devastador poder de las armas científicas de que disponen los líderes del mundo cuyos principios morales no son muy confiables, ve peligrar el entorno ecológico que es el refugio y la base de su vida, así como la amenaza a su identidad genética conforme a la cual apenas en el siglo pasado acaba de alcanzar el reconocimiento constitucional de la dignidad humana, sin hablar de que cualquier rabieta o error de alguno de los súper héroes que nos gobiernan acaben con este planeta azul para vergüenza del universo.

Si existe alguna esperanza de un futuro de seguridad humana sin mengua de la investigación científica, esa esperanza se halla —hasta donde se alcanza a ver—, en el cosmos normativo, y descollando dentro de este cosmos, en las normas éticas cuyas características de interioridad y convencimiento consciente y libre, que en no pocas ocasiones han propiciado su postergación por una supuesta falta de efectividad (fuego que no quema), serán entonces las peculiaridades más confiables porque los principios éticos constituirán la segunda naturaleza que sirva de freno a los que estén en posición de esa responsabilidad. Creo que ésta sería la más alta misión de la ética aplicada.

Por supuesto que esa responsabilidad recae, en principio, sobre los hombros de todos, pero principalmente de los científicos, de los técnicos, de los académicos, de los filósofos, de los gobernantes, políticos y estadistas.

La advertencia de estos peligros no es nueva, pero uno de los filósofos más distinguidos en esta actividad ha sido Hans Jonas, que a través de sus obras, fundamentalmente *El principio de responsabilidad*; *El principio de vida*; *Más cerca del perverso fin*; *Técnica, medicina y ética*, etcétera, advierte la necesidad de una ética a la altura del poder tecnológico y científico actual, con la divisa de un imperativo: “que la humanidad siga siendo posible”.

VI. LOS PROBLEMAS DE LA ÉTICA APLICADA

Al seguir en lo fundamental las consideraciones de Adela Cortina en su obra *Ética aplicada y democracia radical*,⁸ se pueden deducir varias dificultades que confronta la ética aplicada, las principales son las siguientes:

⁸ 5a. ed., Tecnos, 2008, cap. 10.

ÉTICA JUDICIAL

- 1) *1a. Dificultad:* incertidumbre del patrón ético. Si se habla de ética aplicada, la pregunta más elemental que cabe formular es de qué ética estamos hablando; más todavía, puesto que se están buscando referentes de aplicación en la vida cotidiana donde predominan determinadas costumbres, la pregunta apremia a responder, también, a qué moral nos estamos refiriendo como aplicable ¿Se trata de la moral cristiana? ¿De la moral burguesa o de alguna otra?

Y si se toman en cuenta las corrientes filosóficas propiamente dichas o escuelas éticas, las opciones tienden a multiplicarse porque las doctrinas son un buen caudal:

Platónicos, estoicos, aristotélicos, tomistas, agnósticos, humanistas, kantianos, materialistas, positivistas, etcétera.

Como se ve, la “incertidumbre del patrón ético” no proviene de la ausencia de voces, sino de una algarabía estruendosa que propende a confundir. Seguramente por esta razón, porque no existe ninguna ética sobre la cual concuerde todo mundo, es que la ética aplicada no funciona de “arriba-abajo”, sino de “abajo-arriba”, o como dice la profesora Cortina “más desde la base republicana de las distintas esferas (de aplicación), que desde la monarquía del saber filosófico”.⁹

- 2) *2a. Dificultad del método:* si como se apuntó en el párrafo anterior, la aplicación de la ética parte de los casos, de donde se eleva hacia la cordillera de las normas éticas para encontrar la máxima de la acción correcta, deberá admitirse que no puede ser adecuado el método deductivo puesto que no hay una sola teoría ética unánimemente aceptada; y que, asimismo, tampoco cabe el método inductivo ya que de las solas experiencias particulares no puede extraerse el principio que se busca.

Más idóneo parece ser el ejercicio hermenéutico, que supone los siguientes factores:

- a) Determinar el marco de aplicación; si se trata del marco de la ética Profesional, por ejemplo, tomar en consideración si se pretende lograr la excelencia en el quehacer judicial, en la defensoría, en el Ministerio Público; o en la biología, en medicina, en periodismo, etcétera;

⁹ *Op. cit.*, p. 165

JUAN DÍAZ ROMERO

- b) Determinar cuáles son los temas, ideas, procedimientos y finalidades que caracterizan e identifican en concreto a ese marco específico;
- c) La precomprensión. Es el movimiento inicial mediante el cual el interesado en ordenar los valores de excelencia en determinada profesión —siguiendo con el ejemplo—, hace el primer contacto con la amplia gama de valores y principios éticos con el propósito de hallar los más apropiados para ser aplicados a los puntos de la profesión; el interesado no hace este primer acercamiento yendo con la mente en blanco; por lo contrario, va cargando con las imágenes de las actuaciones, modos hábitos y aciertos de las personas que más han destacado en la respectiva profesión por su excelencia y por inspirar más confianza a la sociedad;
- d) Conclusión del círculo. Con motivo del primer contacto (precomprensión) que el interesado hace con la escala de valores y principios éticos, se forma, inicialmente una idea rudimentaria o provisional del esquema ético que más se acerca al componente profesional respecto del que pretende encontrar la máxima acción correcta; esa idea transitoria se irá modificando por las sucesivas ideas y venidas del caso a los fundamentos éticos en aras de encontrar aquel que mejor se ajusta al caso, tomando en consideración el beneficio a la sociedad.

VII. LA ÉTICA JUDICIAL

La ética aplicada al quehacer judicial es tan antigua como la propia acción de decir el derecho entre partes contendientes, pero ha evolucionado a través del tiempo, ha crecido en contenido, se ha mantenido como una cualidad esencial desde siempre, pero con más razón desde que lo judicial se convirtió en auténtico poder del Estado, y en los últimos tiempos sus cánones se han venido formalizando en reglamentos, códigos o estatutos, que se han multiplicado como ya se mencionó.

En concordancia con los temas relacionados con anterioridad, es claro que la ética judicial corresponde al marco de aplicación que se ha identificado como propia de los grupos profesionales o de personas que se dedican a la misma o parecida actividad, específicamente, a todos los impartidores de justicia.

ÉTICA JUDICIAL

Ya se hizo referencia también a la dificultad que confronta, en general, la ética aplicada, consistente en la incertidumbre del modelo ético que pueda servir de “ley fundamental” cuyos principios den contenido a los pasos de la cotidiana aplicación, incertidumbre que deriva de la notable variedad de costumbres morales y de escuelas filosóficas que proclaman orientaciones distintas. Esta observación, que puede ser correcta en términos generales, encuentra en la ética judicial una señalada excepción porque aquí ha resultado evidente la influencia directriz de la ética de las virtudes, esto es, la que se conoce como la ética clásica, la de Aristóteles, Aquino, Finnis, etc., y al lado de esas virtudes, los principios, que aunque tienen características propias, se hallan íntimamente ligados con aquéllas.

La virtud, como capacidad o potencia propia del hombre, para seguir las palabras de Aristóteles, “...es el modo de ser por el cual el hombre se hace bueno y por el cual realiza bien su función propia”,¹⁰ mientras que para el mismo autor, entre los varios sentidos que atribuye a “principio” señala que este es “en primer lugar, el punto de partida de la cosa, como el principio de la línea, del viaje...”, pero también “...de aquello mediante lo que puede hacerse mejor una cosa, por ejemplo, el principio de una ciencia”.¹¹

Si a ojo de pájaro se contemplan los códigos de ética judicial, se puede comprobar que la inmensa mayoría por no decir la totalidad de ellos se nutre de los valores de la ética clásica, hasta el punto de evocar que se formularon especialmente para el quehacer judicial: virtudes como la justicia, la equidad, la prudencia, la responsabilidad, la honestidad, la excelencia, la cortesía, etcétera, parecen cortadas a la medida de la profesión judicial.

Por otro lado, los principios específicos, propios de la tarea de decir el derecho entre partes contendientes, como también las virtudes mencionadas, forman parte del estatuto respectivo por haber sido captados de la experiencia y observación sobre el modo de actuar de los grandes jueces que en el mundo han sido, cuya excelencia ha servido de referente para confrontarlos con los valores de la ética, por considerarlos dignos de ser acogidos en la práctica cotidiana.

¹⁰ Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, 106a., 21-24.

¹¹ *Metafísica*, V, 1, 1012b.

JUAN DÍAZ ROMERO

Como ya se indicó, la ética judicial ha ido creciendo en contenido, y esto es especialmente notorio en la parte de principios, respecto de los cuales resulta interesante hacer notar que no todos han aparecido al mismo tiempo, sino que se han venido incorporando en diferentes épocas, aquellas que han sido más propicias para el enaltecimiento del quehacer jurisdiccional por la importancia de las responsabilidades que se le encomiendan. Así, seguramente el principio de imparcialidad sea el principio más antiguo atribuido y exigido a los jueces, pues de él se dan noticias desde los tiempos bíblicos de Moisés; el principio de independencia es muy posterior, pues data de los siglos XIII a XVI cuando con motivo de las luchas libertarias en contra de las monarquías absolutistas en Inglaterra y Europa, el juez pudo irse emancipando del príncipe, mientras que en los siglos XIX y XX se independizó del Poder Legislativo. Más modernos aún son los principios de fundamentación y argumentación muy propios de los sistemas democráticos en cuanto exigen del juez no solo que resuelva, sino que convenza dialógicamente a la sociedad; y lo mismo puede decirse de la transparencia.

La ética judicial, pues, como toda ética aplicada, no se halla paralizada; tiene vida, se mueve y evoluciona al compás de los sistemas políticos y sociales; y esto, según parece, es lo mejor que puede suceder si su práctica se generaliza hasta el punto de alcanzar aquellos estratos que son dominio del Leviatán para que los seres humanos podamos vivir sin miedo al futuro.